



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS GALVIZ GUALY
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00132-00

Obra memorial del demandante a folio 25, donde manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, sin embargo esta solicitud no es procedente en virtud de lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011 que al temor dice:

“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el expediente, no se ha adelantado ningún trámite de los preceptuados en la norma ibídem, por consiguiente se le exhorta a la apoderada de la parte demandante a que se acerque a la Secretaría del Despacho y retire la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de la parte demandante, conforme lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: Exhortar a la apoderada de la parte actora, para que se acerque a la Secretaría del Despacho y retire la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por estado electrónico No. <u>44</u> 14 JUN 2019 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría
